0482

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 365-2009-MDP

Pacasmayo, 05 de Agosto de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El escrito de fecha 21 de Julio del año 2009, promovido por la señorita **CICELY JEANETTE FARRO RUIZ**, mediante el cual acude ante el despacho de Alcaldía para solicitar el reconocimiento de su condición de servidor contratado para labores de naturaleza permanente, por estar laborando en esta entidad desde el 01 de Agosto del año 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, es persona jurídica de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con prerrogativas constitucionales establecidas en la carta magna así como en su propia Ley Orgánica.

Que, la señorita Cicely Jeanette Farro Ruiz, ha venido ejerciendo labores de naturaleza permanente en esta entidad en el cargo de Secretaria de Alcaldía desde el 01 de Agosto del año 2008 en el Grupo Ocupacional Profesional Nivel 1, conforme así se desprende del tenor de la Resolución de Alcaldía Nº 352-2008-MDP de fecha 01 de agosto 2008, habiéndose promovido al cargo de responsabilidad directa de Secretaria General mediante Resolución de Alcaldía Nº 384-2008 MDP, hasta que la administración lo considere, luego de lo cual reasumirá al cargo de Secretaria de Alcaldía u otro de igual jerarquía.

Que, el cargo de Secretaria de Alcaldía así como de Secretaria General se encuentran debidamente presupuestados en cada año fiscal.

Que, la modalidad de contratación celebrado con la servidora Cicely Jeanette Farro Ruiz desde el 01 de Agosto del año 2008 hasta la actualidad fue por la modalidad de contratos a plazo determinado pero con continuidad inmediata, pero en la práctica por su continuidad, dicha función, devenía en permanente, por lo que del tenor y contenido de los contratos se desprende que los mismos se componen de los tres elementos que generan vínculo laboral, siendo éstos: vínculo de subordinación (sujeto a las órdenes de un Jefe), horario de trabajo y remuneración, por lo que en aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, dichos contratos constituyen contratos de trabajo conforme así lo establece uniformes y sendos pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia y el propio Tribunal Constitucional.,

En ese contexto, para el caso, es de aplicación el principio de primacía de la realidad, de allí que la permanencia se verifica no por la afectación presupuestal sino por la labor que realmente ha venido desempeñando la referida servidora.

Que, de conformidad con lo prescrito en el art. 1º de la Ley Nº 24041, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo Nº 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 15º de la misma Ley.

Alejandro Merino Huamán
ABOGADO CALL 197

0481

Que, en nuestra Municipalidad existe la necesidad de servicios para cubrir las plazas creadas o las vacantes, debiéndose contratar prioritariamente los servicios de trabajadores para labores de naturaleza permanente, previa evaluación, máxime si existe disponibilidad presupuestal.

Que, el art. 40° del D.S. 005-90 PCM establece que "El servidor contratado para labores de naturaleza permanente puede ser incorporado a la carrera administrativa, por el primer nivel ocupacional ..., después del primer año de servicios ininterrumpidos".

Que, la Alta Dirección, habiendo tratado preliminarmente la normatividad vigente, factores de evaluación y requisitos a exigir, que guarden relación directa con la plaza vacante y las funciones inherentes al cargo; luego de uniformizar criterios y consolidar el cronograma de actividades, procedieron a la revisión del respectivo expediente de la mencionada servidora, verificando los contratos, formación, capacitación, experiencia laboral, nivel educativo, capacitación básica, desempeño laboral, tiempo de servicio prestado entre otros factores, evaluando de manera aprobatoria el expediente de la servidora contratada Cicely Jeanette Farro Ruiz, quien viene ejerciendo labores permanentes en la entidad y quien además no cuenta con ninguna sanción administrativa, con experiencia laboral, buen estado de salud físico y mental, con más de un año de servicio continuo en desempeño laboral y capacitación en el ramo; es decir apta para regularizar su contratación para labores de naturaleza permanente;

Que, el artículo 20° inc. 28° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera (...)

Estando a lo prescrito en el Art. 12° literal d) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobada por D. Leg. N° 276; los Arts. 28° y siguientes de su Reglamento aprobado por D. S. 005-90 PCM, el D.S. 017-96 PCM, Ley N ° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, y a lo establecido en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

PRIMERO: *Con eficacia anticipada,* **RECONOCER** *la condición de Servidor Público contratado para labores de naturaleza permanente a la señorita* **CICELY JEANETTE FARRO RUIZ**, *en el cargo de Secretaría de Alcaldía, grupo ocupacional Profesional nivel 1, a cargo de la Alta Dirección desde el mes de agosto del año 2008.*

SEGUNDO: *Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.*

TERCERO: *Póngase de conocimiento a la Gerencia Municipal a fin que se cumpla con la ejecución de la presente Resolución.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
GERENCIA MUNICIPAL
Vº Bº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
ALCALDIA

Abog. Juan A. Lingan Ríos
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO